

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS PERSONALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

S/REF.

N/REF.

Área de personal 9 de enero de 2019

FECHA

ASUNTO

Sr./Sra. Gerente Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia

Se informa a esas Gerencias de que con fecha 29 de diciembre se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que ha modificado el artículo 503 de la citada Ley Orgánica relativo al permiso por asuntos particulares, modificación que ha entrado en vigor el día siguiente al de su publicación en lo relativo a dicho permiso.

La nueva redacción del artículo 503.1. es la siguiente: "Por causas justificadas, los funcionarios tendrán derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado, con excepción del permiso por asuntos particulares que tendrá una duración de nueve días, los cuales no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas."

Asimismo, la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2018 señala lo siguiente:

"Disfrute de días de permiso de los años 2017 y 2018.

El personal a que se refiere el artículo 503 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, podrá disfrutar, excepcionalmente, tras la entrada en vigor de esta Ley, de tres días adicionales de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2017.

Tanto los tres días adicionales correspondientes a 2017 como los correspondientes a 2018 podrán disfrutarse en 2019. En ningún caso los tres días de cada año podrán acumularse entre sí, ni a los que correspondan a 2019 o a las vacaciones anuales retribuidas.

Estos días adicionales serán concedidos por la Administración competente en materia de personal atendiendo, en todo caso, a que las necesidades del servicio queden cubiertas."



- 2.- Por tanto, el personal funcionario de la Administración de Justicia tendrá derecho en 2019 a los siguientes permisos por asuntos particulares:
  - Nueve días al año (en lugar de seis).
  - Dos días adicionales desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
  - Un día adicional por coincidir un festivo (12 de octubre) con sábado en el año 2019.

De conformidad con la nueva redacción del artículo 503.1 citado, tales días no podrán acumularse en ningún caso a los períodos de vacaciones anuales, ni siquiera a los siete días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

3.- Disfrute de días de permiso por asuntos particulares de los años 2017 y 2018.

Se conceden tres días adicionales correspondientes a 2017 y tres correspondientes a 2018.

Tanto los tres días adicionales correspondientes a 2017 como los tres días correspondientes a 2018 podrán disfrutarse en 2019 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019). En ningún caso los tres días de cada año podrán acumularse entre sí, ni a los que correspondan a 2019 o a las vacaciones anuales retribuidas. Tampoco podrán disfrutarse hasta el 31 de enero de 2020.

## 4.- Personal laboral.

Los tres días adicionales del artículo 503.1 no afectan al personal laboral, que sigue sin cambios respecto al año anterior, si bien deberá concederse un día adicional de permiso por asuntos particulares al coincidir un festivo con sábado en el año 2019.

5.- Aplicación de vacaciones y permisos.

Esta Subdirección General ha comunicado estos cambios a la Subdirección General de Nuevas Tecnologías para que procedan a actualizar la aplicación de vacaciones y permisos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Fdo.: José Ramón Crespo Sánchez.